

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución de Alcaldía

N.º 0062-2025-MPO-LL

Otuzco, 20 de mayo de 2025



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO:**

**VISTOS:**

Informe N° 0216-2025-SGSYPS/GDS-MPO-EMGA de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Subgerencia de Salud y Programas Sociales, solicitando la aprobación del Reglamento de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IALDIST) del Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, La Libertad, Informe N° 0512-2025-MPO-GDS/FRJN de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Jurídico N° 000024-2025-MPO-OAJ/RAOC de fecha 20 de mayo de 2025; **Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31998, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política de los Gobiernos Locales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001-2024-GRLL-CR; publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de marzo de 2024 que aprueba la "Creación de la Instancia Regional para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IARDIST) La Libertad, como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 se Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, y donde considera el funcionamiento de las IALDIS, en sus artículos 18 y 34, específicamente.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.



Que, los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, mediante Informe N° 00512-2025-MPO-GDS/FRJN de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, a razón del Informe N° 0216-2025-SGSYPS/GDS-MPO-EMGA de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Salud y Programas Sociales e Informe N° 001-2025-SGSYPS-AS-GDS-MPO/CMGV emitido por el Profesional de Salud, solicita la aprobación del Reglamento de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IALDIST) del Distrito de Otuzco - 2025; el cual, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial del Distrito de Otuzco, creada por Ordenanza Municipal N° 005-2025-MPO-LL de fecha 05 de febrero de 2025.

Que, mediante Informe N° 000024-2025-MPO-OAJ/RAOC de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalado que es procedente la aprobación del Reglamento de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IALDIST) del Distrito de Otuzco - 2025; indicando que, en merito a la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MPO-LL de fecha 05 de febrero de 2025 deberá aprobarse con Resolución de Alcaldía.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO** de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MPO-LL; que aprueba la **"CREACIÓN DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE OTUZCO (IALDIST-2025)**, Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad; el mismo que, en anexo, se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, ejecute las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, involucradas en el modelo de organización y funcionamiento aprobado en el presente reglamento cumplan y apoyen de manera efectiva en su aplicación y logro de los objetivos planteado, de acuerdo a sus funciones en coordinación con los demás sectores y niveles de gobiernos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se notifique el presente reglamento a todos los actores territoriales integrantes de la IALDIST Distrital 2025, para que cumplan y apoyen de manera efectiva en su aplicación y logro de los objetivos planteado, de acuerdo a su autonomía y funciones en coordinación con los demás sectores y niveles de gobiernos.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco ([www.gob.pe/muniotuzco](http://www.gob.pe/muniotuzco)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
ALCALDÍA  
Julio Mantilla Aguilera  
ALCALDE